



# Resolución de Alcaldía N°

160-2020-A-MPC

Cajamarca, 09 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 – Eficacia Anticipada del Acto Administrativo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación.

Que, en ese orden de ideas se ha creído por conveniente ENCARGAR a la Economista AURORA IZQUIERDO BOLAÑOS, las funciones del cargo de SECRETARIA TECNICA DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.-** ENCARGAR con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020, a la Economista AURORA IZQUIERDO BOLAÑOS, las funciones del cargo de SECRETARIA TECNICA DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Cajamarca,

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR al encargado con la presente resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, debiendo cumplir a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión y las demás que se le asigne.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca

  
 Victor Andrés Villar Narro  
 ALCALDE PROVINCIAL

Co.  
 Alcaldía  
 Dirección Municipal  
 Oficina de Recursos Humanos  
 Unidad de Informática y Sistemas  
 Arequipa

